

Un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Decimosexta.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoséptima.-La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.-El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, Antonio Escarré Esteve.

899 *RESOLUCION de 2 de enero de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre ejecución de sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Agüera Morillo, Profesor titular de Escuelas Universitarias, relativo a efectos retroactivos de su nombramiento.*

Por Orden de 30 de octubre de 1989 se dispuso el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, estimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Agüera Morillo, Profesor titular de Escuelas Universitarias, área de «Filosofía», sobre efectos retroactivos de su nombramiento, y por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 15 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1989) se ordenó la publicación del fallo para general conocimiento. Como quiera que por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 31 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) fueron reconocidos efectos retroactivos al nombramiento del señor Agüera Morillo como Profesor, titular de Escuela Universitaria, del área de «Filosofía», a la fecha en que fueron nombrados las aspirantes aprobados en primera convocatoria en su misma área de conocimiento, en virtud de pruebas de idoneidad.

Esta Secretaría de Estado considera que ha de darse por ejecutado lo dispuesto en la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo a que se hace referencia anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior

900 *RESOLUCION de 2 de enero de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre ejecución de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio Roldán Barbero, Profesor titular de Universidad, sobre efectos retroactivos de su nombramiento.*

Por Orden de 30 de octubre de 1989 se dispuso el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, estimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio Roldán Barbero, Profesor titular de Universidad, área de «Derecho Penal», sobre efectos retroactivos de su nombramiento, y por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 15 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1989) se ordenó la publicación del fallo para general conocimiento.

Como quiera que por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) fueron reconocidos efectos retroactivos al nombramiento del señor Roldán Barbero como Profesor titular de Universidad del área de «Derecho Penal» a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados en primera convocatoria en su mismo área de conocimiento, en virtud de pruebas de idoneidad.

Esta Secretaría de Estado considera que ha de darse por ejecutado lo dispuesto en la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo a que se hace referencia anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1990.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

901 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 26/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso administrativo número 43.588, promovido por «Cosmoquímica, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 26/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.588, promovido por «Cosmoquímica, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 26 del año 1988, interpuesto por el señor Letrado del Estado en nombre de la Administración contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 11 de octubre de 1985, recaída en el recurso número 43.588, siendo aparte apelada la representación de la Entidad mercantil «Cosmoquímica, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin que proceda hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

902 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.554/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.152, promovido por doña Josefa Luengo Matesanz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.554/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.152, promovido por doña Josefa Luengo Matesanz, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Josefa Luengo Matesanz contra la sentencia dictada el 3 de mayo de 1986 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre concentración parcelaria del Valle de Valcorba (Valladolid), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

903 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.713, interpuesto por don Antonio Vicente Torres Parra.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.713, interpuesto por don Antonio Vicente Torres Parra, sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así: